

GACETA OFICIAL

AÑO CI

PANAMA, R. DE PANAMA MARTES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2005

Nº 25,394

CONTENIDO

**CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE Nº 63
(De 21 de septiembre de 2005)**

"QUE EXCEPTUA A LA CAJA DE SEGURO SOCIAL DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE, CON EL PATRONATO DEL INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL, LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EXTERNOS DE ONCOLOGIA A LOS DERECHOHABIENTES, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2005".
..... **PAG. 2**

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL
RESOLUCION Nº 395**

(De 2 de septiembre de 2005)

"APROBAR EL REGLAMENTO TECNICO DGNTI-COPANIT 14 - 2005. TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS - AVES Y HUEVOS - HUEVOS DE GALLINA PARA CONSUMO". **PAG. 6**

RESOLUCION Nº 396

(De 2 de septiembre de 2005)

"APROBAR LA NORMA TECNICA DGNTI-COPANIT 241-2005. TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS - AVES Y HUEVOS - HUEVOS DE GALLINA PARA CONSUMO". **PAG. 12**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION S.B. Nº 093-2005**

(De 16 de septiembre de 2005)

"AUTORIZAR A BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (PANAMA), S.A.) PARA EL TRASLADO DE SUS OFICINAS UBICADAS EN VIA TRANSISTMICA A SU NUEVA DIRECCION DE CALLE SEGUNDA VISTA HERMOSA Y VIA BOLIVAR". **PAG. 17**

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE ATALAYA
ACUERDO Nº 035**

(De 15 de agosto de 2005)

"POR MEDIO DE LA CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA, CONCEDE AUTORIZACION AL PROGRAMA NACIONAL DE TITULACION DE TIERRAS (PRONAT), PARA TRAMITAR UN GLOBO DE TERRENO MUNICIPAL". **PAG. 18**

AVISOS Y EDICTOS **PAG. 19**

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.20

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la república: B/.36.00

En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE Nº 63
(De 21 de septiembre de 2005)

Que exceptúa a la Caja de Seguro Social del requisito de licitación pública y se le autoriza a contratar directamente, con el Patronato del Instituto Oncológico Nacional, la prestación de los servicios externos de Oncología a los derechohabientes, para la vigencia fiscal del año 2005.

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Director General de la Caja de Seguro Social ha solicitado al Ministro de Salud que presente, a la consideración del Consejo de Gabinete, solicitud de excepción del requisito de licitación pública y autorización para contratar, directamente con el Patronato del Instituto Oncológico Nacional, la prestación de los servicios externos de Oncología a los derechohabientes, para la vigencia fiscal del año 2005;

Que el Director General de la Caja de Seguro Social fundamenta su petición en el Informe Ejecutivo No.DNP/DNSyPM-003-2005, confeccionado por las direcciones nacionales de los Servicios y Prestaciones Médicas y la de Planificación, en el que señalan que para la vigencia fiscal del año 2005, se requiere la contratación de estos servicios hasta por la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.11,300,000.00);

Que mediante Resolución No.37,158-2005-J.D., de 25 de agosto de 2005, la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social autorizó el gasto correspondiente y facultó al Director General de la institución para efectuar los trámites legales requeridos para el perfeccionamiento de este contrato.

Que el numeral 10 del artículo 58 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 11 del Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997, establece que no será necesaria la celebración del procedimiento de selección de contratista en aquellos, contratos que celebre el Estado con sus instituciones autónomas o semiautónomas, o de estas entre sí;

Que el artículo 58 de la Ley 56 de 1995 también establece que la declaratoria de excepción deberá contar con la aprobación del Consejo de Gabinete, cuando se trate de contratos cuya cuantía exceda de DOS MILLONES DE BALBOAS (B/.2,000,000.00),

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Exceptuar a la Caja de Seguro Social del trámite de licitación pública y autorizarla a contratar, directamente con el Patronato del Instituto Oncológico Nacional, la prestación de los servicios externos de Oncología a los derechohabientes, por un monto total de ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.11,300,000.00), para el periodo comprendido del 01 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2005.

ARTÍCULO 2. Esta resolución se aprueba con base en lo establecido en el artículo 58, numeral 10, de la Ley No. 56 de 1995, modificado por el artículo 11 del Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997.

ARTÍCULO 3. Esta Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de septiembre de 2005.

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República
HECTOR ALEMAN ESTEVEZ
Ministro de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Obras Públicas
CAMILO ALLEYNE
Ministro de Salud
REYNALDO RIVERA E.
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
JULIO AIZPRUA
Ministro de Vivienda, encargado
LAURENTINO CORTIZO COHEN
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT
Ministra de Desarrollo Social
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro de Economía y Finanzas
DILIO ARCIA TORRES
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete,
encargado

REGLAMENTO TECNICO DGNTI-COPANIT 14-2005 (Primera actualización)

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL

REGLAMENTO TECNICO
DGNTI-COPANIT 14 - 2005

TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS
AVES Y HUEVOS
HUEVOS DE GALLINA PARA CONSUMO

I.C.S. 67.120.20

DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL (DGNTI)
COMISION PANAMEÑA DE NORMAS INDUSTRIALES Y TECNICAS (COPANIT)
Apartado Postal 0815-0111 Zona 4, Rep. De Panamá
E-mail: dgnti@mici.gob.pa

REGLAMENTO TECNICO DGNTI-COPANIT 14-2005 (Primera actualización)**PREFACIO (DGNTI)**

La Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI), del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) es el Organismo Nacional de Normalización encargado por el Estado del proceso de Normalización Técnica, Evaluación de la Conformidad, Certificación de Calidad, Metrología y Conversión al Sistema Internacional de Unidades (SI).

El Comité Técnico es el encargado de realizar el estudio y revisión de las normas y reglamentos técnicos, está integrado por representantes del sector público y privado.

Este reglamento en su etapa de proyecto, ha sido sometido a un período de discusión pública de sesenta (60) días, durante el cual los sectores interesados emitieron sus observaciones y recomendaciones.

El Reglamento Técnico DGNTI – COPANIT 14 – 2005 ha sido oficializado por el Ministerio de Comercio e Industrias mediante Resolución N° _____ de _____ de 2005, y publicada en Gaceta Oficial N° _____ del _____ de _____ 2005.

Miembros Participantes del Comité Técnico:

Asociación Nacional de Avicultores (ANAVIP)	- María Rufz de Lavison - Hernán H. Maggiore
Grupo Melo	- Consuelo De Icaza - Carlos Díaz G. - Jorge Brumas
Cía. Toledano	- Laura E. Herrera - Julio Otarola
Arce Avícola	- Beliza Arce - Jairo Rodríguez
ANAVIP-CONAHU	- Etmeira Sandoval
Ministerio de Salud (DEPA)	- Jaime Medrano V.
Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor (CLICAC)	- Edilma López - Rigoberto de la Rosa
Unión de Consumidores (UNCUREPA)	- Pedro Acosta

Técnica Normalizadora responsable del Comité Técnico Tecnología de los Alimentos – Aves y Huevos: Mayela Ma. Ortega P.

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL
RESOLUCION N° 395
(De 2 de septiembre de 2005)**

**EL Viceministro Interior de Comercio e Industrias
En uso de sus Facultades Legales:**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 93 del Título II de la Ley N° 23 de 15 de julio de 1997, la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI), del Ministerio de Comercio e Industrias, es el Organismo Nacional de Normalización, encargado por el Estado del proceso de Normalización Técnica, y facultada para coordinar los Comités Técnicos y someter los proyectos de Normas, elaborado por la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial, o por los Comités Sectoriales de Normalización a un período de discusión pública.

Que mediante nota de ANAVIP de 5 de Marzo de 2003, la Asociación Nacional de Avicultores de Panamá, solicitó la revisión del Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 14-1998 Aves y Huevos – Huevos de Gallina para Consumo.

Que el Reglamento Técnico DGNTI – COPANIT 14 – 2005 Aves y Huevos – Huevos de Gallina para Consumo, fue a un período de discusión pública por sesenta (60) días, a partir del 8 de Septiembre de 2004.

Que el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 14-2005 Aves y Huevos – Huevos de Gallina para Consumo recibió comentarios en su etapa de discusión pública por parte de la Asociación Nacional de Avicultores de Panamá (ANAVIP) y de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor (CLICAC).

Que de acuerdo al artículo 95 Título II de la precitada Ley, la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias velará porque los Reglamentos Técnicos sean establecidos en base a objetivos legítimos, tales como la seguridad nacional, la prevención de prácticas que puedan inducir a error, la protección de la salud o seguridad humana, de la vida o salud vegetal o animal, o del medio ambiente.

Que la presente solicitud se fundamenta en los siguientes argumentos:

- Que es necesario actualizar la normalización relativa a los productos alimenticios, de tal forma que se establezcan requisitos mínimos de producción que garanticen que los productos consumidos posean la calidad organoléptica, nutricional y a la vez la calidad sanitaria (alimentos inocuos) que no afecte la salud de las personas.
- Que es necesario establecer la vigilancia de los productos alimenticios que se comercializan en el país, ya sea nacionales o importados. Los reglamentos técnicos son una herramienta práctica para lograr de forma preventiva proteger la salud de los consumidores.
- Que la ausencia de reglamentos técnicos nos coloca en desventaja como país desprotegiendo la salud de nuestra población.

Que se hace necesario establecer y mantener las medidas de protección de la salud o seguridad humana, de la vida o salud animal o vegetal o medio ambiente, seguridad nacional, la prevención de prácticas que puedan inducir a error.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 14 – 2005.Tecnología de los Alimentos – Aves y Huevos - Huevos de Gallina para Consumo, de acuerdo al tenor siguiente:

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL**

**TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS
AVES Y HUEVOS
HUEVOS DE GALLINA
PARA CONSUMO**

**REGLAMENTO TECNICO
DGNTI-COPANIT 14-2005
1era. Actualización**

1. OBJETO

Este reglamento técnico establece los requisitos de los huevos sueltos o empacados.

2. DOCUMENTOS DE CONSULTA:

"Los documentos normativos siguientes contienen disposiciones que, al ser citadas en este texto, constituyen requisitos de este reglamento DGNTI-COPANIT. Las ediciones indicadas estaban vigentes para el momento de esta publicación. Como toda norma están sujetas a revisión, se recomienda a aquellos que realicen acuerdos con base en ellas analicen la conveniencia de usar la edición más reciente de las normas citadas seguidamente"

Norma Técnica DGNTI-COPANIT 241-2005: Aves y Huevos de Gallina para Consumo

Resolución del Ministerio de Salud 129 del 20 de Febrero de 2004

Decreto Ejecutivo del Ministerio de Salud No. 352 de 10 de Octubre de 2001

3. DEFINICIONES

Para los fines de este reglamento técnico se aplican las definiciones establecidas en la Norma Técnica DGNTI-COPANIT 241-2005

4. REQUISITOS

4.1 REQUISITOS GENERALES

Los huevos frescos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

4.1.1 Cáscara limpia, integra, ausencia de olores y sabores extraños.

4.1.2 Observados al ovoscopio presenten:

- Clara firme y transparente, sin enturbiamiento, exenta de cuerpos extraños.
- Yema visible, bajo forma de sombra, de contorno bien definido, pudiendo ser ligeramente alargada, achatada y exenta de cuerpos extraños.

4.1.3 No se considerarán aptos para consumo humano aquellos huevos que:

- Presenten mal olor o sabor.
- Estén podridos
- Presenten la clara de color verdoso.
- Haber sido conservados por procedimientos no autorizados.
- Aquel cuya fecha de vencimiento ha expirado

4.2 REQUISITOS ESPECIFICOS

4.2.1 Los huevos frescos y conservados deberán cumplir con las medidas de control sobre inocuidad e idoneidad del producto establecidas en la Guía voluntaria de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) (Resolución 129 del 20 de Febrero de 2004 Dirección General de Salud Pública).

4.2.2 Las medidas de control empleadas deben lograr un nivel apropiado de protección de la salud pública. Tales medidas deben estar basadas en los principios del Sistema de Análisis de Peligro y Puntos Críticos de (HACCP), en las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y en los Procedimientos Estandarizados de las Operaciones de Limpieza y desinfección (SSOP), adoptadas mediante el Decreto Ejecutivo No. 352 de 10 de Octubre de 2001.

4.2.3 Se prohíbe la adición intencional o no, de precursores biológicos (hormonas y esteroides) en el huevo comercial.

4.2.4 No deberán contener sustancias procedentes de microorganismos en cantidades que puedan representar un peligro para la salud.

4.2.5 La vida media declarada para los huevos conservados ha de sustentarse mediante registros de pruebas de vida útil adecuada en la Planta y debe ser establecida tomando en cuenta lo siguiente:

- Condiciones de almacenamiento, fluctuaciones de T° y de Humedad
- Métodos y tratamientos
- Tipo de Empaque.

5. ROTULADO

5.1 Para Huevos Suelos:

La Fecha de expiración deberá ir en el empaque ó en el huevo

5.2 Para Huevos Empacados:

5.2.1 Número de Registro de la Planta de Acopio de Huevos otorgado por la Autoridad Sanitaria Nacional (en el empaque).

5.2.2 Marca registrada o nombre o razón social y domicilio (en el empaque y/o en el huevo).

5.2.3 Clasificación del Huevo según Peso (referencia Tabla No.1 Norma Técnica DGNTI-COPANIT 241-2005) debe ir en el empaque y/o en el huevo.

5.2.4 Fecha de Expiración (en el empaque y/o en el huevo)

Nota: La tinta utilizada para colocar la fecha de expiración sobre el huevo debe ser de grado alimenticia.

6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA:

- a) INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS.
Huevos de Gallina Frescos para Consumo. (ICONTEC 1240)

ARTICULO SEGUNDO: La vigilancia y control de los establecimientos, sus actividades y procesos serán objeto de vigilancia y control por el Departamento de Protección de Alimentos (DEPA) del Ministerio de Salud MINSA), los cuales realizarán inspecciones periódicas a las instalaciones para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO TERCERO: Corresponde al Departamento de Protección de Alimentos (DEPA) del Ministerio de Salud (MINSA) y a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor (CLICAC), realizar las verificaciones de cumplimiento de lo establecido en este Reglamento Técnico.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL
FIRMADO

}.

LICENCIADO
MANUEL JOSE PAREDES A.

MANUEL JOSE PAREDES
Viceministro Interior
de Comercio e Industrias

NORMA TECNICA DGNTI – COPANIT 241 - 2005

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL**

**NORMA TECNICA
DGNTI-COPANIT 241-2005**

**TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS
AVES Y HUEVOS
HUEVOS DE GALLINA PARA CONSUMO**

I.C.S. 67.120.20

**DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (DGNTI)
COMISIÓN PANAMEÑA DE NORMAS INDUSTRIALES Y TÉCNICAS (COPANIT)
Apartado Postal 0815-0111 Zona 4, Rep. de Panamá
E-mail: dgnti@mici.gob.pa**

PREFACIO (DGNTI)

La Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI), del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) es el Organismo Nacional de Normalización encargado por el Estado del proceso de Normalización Técnica, Evaluación de la Conformidad, Certificación de Calidad, Metrología y Conversión al Sistema Internacional de Unidades (SI).

El Comité Técnico es el encargado de realizar el estudio y revisión de las normas y reglamentos técnicos, está integrado por representantes del sector público y privado.

Esta norma en su etapa de proyecto, ha sido sometido a un período de discusión pública de sesenta (60) días, durante el cual los sectores interesados emitieron sus observaciones y recomendaciones.

El Reglamento Técnico DGNTI – COPANIT 241 – 2005 ha sido oficializado por el Ministerio de Comercio e Industrias mediante Resolución N° _____ de _____ de 2005, y publicada en Gaceta Oficial N° _____ del _____ de _____ 2005.

Miembros Participantes del Comité Técnico:

Asociación Nacional de Avicultores (ANAVIP)	- María Rufz de Lavison - Hernán H. Maggiore
Grupo Melo	- Consuelo De Icaza - Carlos Díaz G. - Jorge Brumas
Cía. Toledano	- Laura E. Herrera - Julio Otarola
Arce Avícola	- Beliza Arce - Jairo Rodríguez
ANAVIP-CONAHU	- Etmeira Sandoval
Ministerio de Salud (DEPA)	- Jaime Medrano V.
Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor (CLICAC)	- Edilma López - Rigoberto de la Rosa
Unión de Consumidores (UNCUREPA)	- Pedro Acosta

Técnica Normalizadora responsable del Comité Técnico Tecnología de los Alimentos –
Aves y Huevos: Mayelá Ma. Ortega P.

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**

DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL

**RESOLUCION N° 396
(De 2 de septiembre de 2005)**

**EL Viceministro Interior de Comercio e Industrias
En uso de sus Facultades Legales:**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 93 del Título II de la Ley N° 23 de 15 de julio de 1997, la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI), del Ministerio de Comercio e Industrias, es el Organismo Nacional de Normalización, encargado por el Estado del proceso de Normalización Técnica, y facultada para coordinar los Comités Técnicos y someter los proyectos de Normas, elaborado por la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial, o por los Comités Sectoriales de Normalización a un período de discusión pública.

Que en reunión de comité técnico de revisión del Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 14-1998 Aves y Huevos – Huevos de Gallina para Consumo, se determino la elaboración de la Norma Técnica DGNTI-COPANIT 241-2005 Aves y Huevos – Huevos de Gallina para Consumo.

Que la Norma Técnica DGNTI – COPANIT 241 – 2005, Aves y Huevos – Huevos de Gallina para Consumo fue a un período de discusión pública por sesenta (60) días, a partir del 8 de Septiembre de 2004.

Que la Norma Técnica DGNTI-COPANIT 241-2005 Aves y Huevos – Huevos de Gallina para consumo recibió comentarios en su etapa de discusión pública por parte de la Asociación Nacional de Avicultores de Panamá (ANAVIP) y de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor (CLICAC).

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Norma Técnica DGNTI-COPANIT 241 – 2005. Tecnología de los Alimentos – Aves y Huevos – Huevos de Gallina para Consumo, de acuerdo al tenor siguiente:

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL**

**TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS
AVES Y HUEVOS
HUEVOS DE GALLINA PARA CONSUMO**

**NORMA TECNICA
DGNTI-COPANIT
241-2005**

1. OBJETO

Esta norma técnica establece la clasificación y selección de los huevos sueltos o empacados.

2. DOCUMENTOS DE CONSULTA:

"Los documentos normativos siguientes contienen disposiciones que, al ser citadas en este texto, constituyen requisitos de esta norma DGNTI-COPANIT. Las ediciones indicadas estaban vigentes para el momento de esta publicación. Como toda norma están sujetas a revisión, se recomienda a aquellos que realicen acuerdos con base en ellas analicen la conveniencia de usar la edición más reciente de las normas citadas seguidamente"

Resolución del Ministerio de Salud 129 del 20 de Febrero de 2004

Decreto Ejecutivo del Ministerio de Salud No. 352 de 10 de Octubre de 2001

3. DEFINICIONES

Para los fines de esta norma técnica se aplican las siguientes definiciones:

3.1 HUEVOS:

Producto de la ovulación de la gallina (*Gallus Domesticus* L.).

3.2 HUEVOS FRESCOS:

Se consideran huevos frescos los que se presentan en su estado natural, limpios, sin haber sufrido tratamiento de conservación. La cáscara debe ser fuerte, sin fisura, ser mantenidos en locales a temperatura ambiente no superior a 30°C donde no se altere la calidad e inocuidad del producto y estableciendo que los mismos tendrán una vida media de 21 días como máximo.

3.3 HUEVOS CONSERVADOS:

Se denominan así a los huevos con cáscara o sin cáscara, sometidos a un proceso tecnológico de conservación.

3.4 HUEVOS ROTOS:

Son aquellos que presentan grietas tanto en la cáscara como en la membrana, exponiendo su contenido a la contaminación.

3.5 HUEVOS ASTILLADOS:

Son los huevos cuya cáscara presenta grietas o fisuras pero con la membrana intacta.

3.6 HUEVOS FERTILES:

Es el procedente de la fecundación del gallo y la gallina.

4. CLASIFICACION

La clasificación de los huevos se realizará de acuerdo al peso unitario y por docena como se indica en la Tabla No. 1

Tabla 1. Clasificación de los huevos según el peso

TAMAÑOS	PESO EN GRAMOS POR UNIDAD	PESO EN GRAMOS POR DOCENA
JUMBO	65 en adelante	780 mín
GRANDE	56.7 a 64.9	680 mín.
MEDIANOS	49.6 a 56.6	595.2 mín.
PEQUEÑOS	42.5 a 49.5	510 mín.
MINI	42.4 ó menos	509 máx.

5. REQUISITOS

5.1 REQUISITOS GENERALES

Los huevos frescos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

5.1.1 Cáscara limpia, integra, ausencia de olores y sabores extraños.

5.1.2 Observados al ovoscopio presenten:

- Clara firme y transparente, sin enturbiamiento, exenta de cuerpos extraños.
- Yema visible, bajo forma de sombra, de contorno bien definido, pudiendo ser ligeramente alargada, achatada y exenta de cuerpos extraños.

5.1.3 No se considerarán aptos para consumo humano aquellos huevos que:

- Presenten mal olor o sabor.
- Estén podridos
- Presenten la clara de color verdoso.
- Haber sido conservados por procedimientos no autorizados.
- Aquel cuya fecha de vencimiento ha expirado

5.2 REQUISITOS ESPECIFICOS

5.2.1 Los huevos frescos y conservados deberán cumplir con las medidas de control sobre inocuidad e idoneidad del producto establecidas en la Guía voluntaria de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) (Resolución 129 del 20 de Febrero de 2004 Dirección General de Salud Pública).

5.2.2 Las medidas de control empleadas deben lograr un nivel apropiado de protección de la salud pública. Tales medidas deben estar basadas en los principios del Sistema de Análisis de Peligro y Puntos Críticos de (HACCP), en las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y en los Procedimientos Estandarizados de las Operaciones de Limpieza y desinfección (SSOP), adoptadas mediante el Decreto Ejecutivo No. 352 de 10 de Octubre de 2001.

5.2.3 Se prohíbe la adición intencional o no, de precursores biológicos (hormonas y esteroides) en el huevo comercial.

5.2.4 No deberán contener sustancias procedentes de microorganismos en cantidades que puedan representar un peligro para la salud.

5.2.5 La vida media declarada para los huevos conservados ha de sustentarse mediante registros de pruebas de vida útil adecuada en la Planta y debe ser establecida tomando en cuenta lo siguiente:

- Condiciones de almacenamiento, fluctuaciones de T° y de Humedad
- Métodos y Tratamientos
- Tipo de Empaque

6. MUESTREO

- La Toma de Muestras se hará por Planes de Muestreo aceptados por la Autoridad Sanitaria Competente.
- La determinación del Contenido Neto se efectuará según lo indicado en el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT 3- 421-98 Metrología. Contenido Neto de Preempacados. Requisitos.
- El lugar para la Toma de Muestras debe ser en la Planta Empacadora de Huevos ó en el Establecimiento del Distribuidor a la hora de la entrega del producto, pasando al distribuidor la responsabilidad de mantener la idoneidad e inocuidad del producto.

7. EMBALAJE, ENVASADO Y ROTULADO

7.1 EMBALAJE Y ENVASADO

Los empaques o envases reunirán las siguientes condiciones:

- 7.1.1** Los huevos se presentarán en empaques limpios que serán de pasta celulosa, fibra u otro material apropiado que cumpla con las Normas Sanitarias vigentes.
- 7.1.2** El material de los envases y empaques debe asegurar el huevo contra su deterioro y protegerlo de la contaminación. Los envases y empaques no serán utilizados previamente.

7.2 ROTULADO

7.2.1 Para Huevos Suelos:

La Fecha de expiración deberá ir en el empaque ó en el huevo.

7.2.2 Para Huevos Empacados:

7.2.2.1 Número de Registro de la Planta de Acopio de Huevos otorgado por la Autoridad Sanitaria Nacional (en el empaque).

7.2.2.2 Marca registrada o nombre o razón social y domicilio (en el empaque y/o en el huevo).

7.2.2.3 Clasificación del Huevo según Peso (referencia Tabla No.1) debe ir en el empaque y/o en el huevo.

7.2.2.4 Fecha de Expiración (en el empaque y/o en el huevo).

Nota: La tinta utilizada para colocar la fecha de expiración sobre el huevo debe ser de grado alimenticio.

8. MANIPULACION, TRANSPORTE Y ALMACENAJE

8.1 Durante el transporte y almacenamiento, los huevos no deben estar en contacto con excrementos, pajas, virutas húmedas u otros elementos que puedan estar contaminados y transferirles aromas.

8.2 Los huevos son productos delicados; por tal razón, no deben colocarse objetos pesados sobre ello, para su transporte.

8.3 Los huevos deben protegerse de la lluvia en el transporte

8.4 Los huevos que requieren ser almacenados por un tiempo determinado deben colocarse en locales ventilados con condiciones de temperaturas más bajas de 30°C que reduzca el crecimiento microbiana y extiendan la vida útil de los huevos.

9. DOCUMENTOS DE REFERENCIA:

- a) INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS
Huevos de Gallina Frescos para Consumo. (ICONTEC 1240)

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

AL
DO } LICENCIADO
MANUEL JOSE PAREDES A.

MANUEL JOSE PAREDES.
Viceministro Interior
De Comercio e Industrias

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION S.B. N° 093-2005
(De 16 de septiembre de 2005)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 2-83 de 7 de enero de 1983, la Comisión Bancaria Nacional autorizó a **BANCO BILBAO VIZCAYA (PANAMÁ), S. A.**, a efectuar el Negocio de Banca en la República de Panamá o en el exterior bajo el amparo de Licencia General;

Que la Superintendencia de Bancos, a través de Resolución S. B. No. 21-2000 de 24 de marzo de 2000, autorizó a **BANCO BILBAO VIZCAYA (PANAMÁ), S. A.**, para realizar el cambio de su razón social por la de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (PANAMÁ), S. A.**;

Que **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (PANAMÁ), S. A.**, ha solicitado a esta Superintendencia de Bancos autorización para el traslado de las oficinas del Banco ubicadas en Vía Transístmica a una nueva dirección localizada en Calle Segunda Vista Hermosa y Vía Bolívar, planta baja del Edificio Corona, a partir del 17 de septiembre de 2005;

Que las operaciones efectuadas por la sucursal de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (PANAMÁ), S. A.**, localizada en Vía Transístmica, serán atendidas en su nueva ubicación en Calle Segunda Vista Hermosa y Vía Bolívar, planta baja del Edificio Corona, realizándose las comunicaciones pertinentes a sus clientes;

Que conforme al Numeral 2 del Artículo 17 y el Artículo 40 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el traslado de establecimientos bancarios ya existentes;

Que la solicitud presentada por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (PANAMÁ), S. A.**, no presenta objeciones por parte de esta Superintendencia de Bancos, estimándose procedente la misma.

RESUELVE

ARTICULO UNICO: Autorizar a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (PANAMÁ), S. A.**, para el traslado de sus oficinas ubicadas en Vía Transístmica a su nueva dirección en Calle Segunda Vista Hermosa y Vía Bolívar, planta baja del Edificio Corona, a partir del 17 de septiembre de 2005;

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil cinco (2005).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS



Delia Cárdenas

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE ATALAYA
ACUERDO N° 035
(De 15 de agosto de 2005)**

POR MEDIO DE LA CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA, CONCEDE AUTORIZACION AL PROGRAMA NACIONAL DE TITULACION DE TIERRAS (PRONAT), PARA TRAMITAR UN GLOBO DE TERRENO MUNICIPAL.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA, EN USO DE SUS FACULTADES Y,

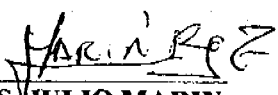
CONSIDERANDO:

- Que en la urbanización 11 de octubre del Corregimiento de Atalaya Cabecera, se encuentra ubicado un globo de terreno Municipal con un área de 2,033.83 M².
- Que dicho terreno se encuentra ubicada en la Finca 1047, Tomo 1633, Folio 280, de propiedad del Municipio de Atalaya.
- Que actualmente con (PRONAT), aparece formar finca a favor del Sr. Atanasio Díaz Guerra, con cédula 9-83-2312 y otros.
- Que en este Globo de Terreno se ha mantenido posos de agua viva, que ha sido utilizado por moradores de la barriada 11 octubre de Atalaya y actividades del Cuaresma y Semana Santa.

ACUERDA:

- **PRIMERO:** Autorizar al Programa Nacional de Titulación de Tierras (PRONAT), para que suspenda todos los tramites de este Globo de Terreno, que aparece en nombre de Atanasio Díaz Guerra y realice las inspecciones pertinentes, para que confeccione el plano a nombre del Municipio de Atalaya.
- **SEGUNDO:** Que este Globo de Terreno, Ubicado en la Barrida 11 de octubre, en el Corregimiento Cabecera, con Finca # 10475, Tomo: 1636, Folio: 280, propiedad del Municipio de Atalaya, no se pueda en un futuro ceder, vender ni traspasar.
- **TERCERO:** Declarar este Globo de Terreno, como un recurso natural del Distrito de Atalaya.

Dado y aprobado por el Consejo Municipal del Distrito de Atalaya, a los quince (15) días del mes de agosto del dos mil cinco (2005).


HRS. JULIO MARIN
PRESIDENTE ENCARGADO
DEL CONSEJO MPAL.


TEC. DEYANIRA C. ALMENGOR
SECRETARIA

DADO Y APROBADO EN LA ALCALDÍA DE ATALAYA, HOY QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO (2005).

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,


LCDO. CELESTINO GONZALEZ


GLENYS QUINTERO

AVISOS

AVISO

Por este medio se hace de conocimiento público que **HIPODROMO PRESIDENTE REMON, S.A.** está vendiendo a **HIPICA PANAMA, S.A.**, ciertos activos y pasivos relacionados con las actividades que lleva a cabo en el Hipódromo Presidente Remón.
L- 201-127348

Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **CHENG HAI JIN**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº N-17-

981, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER LOS ROBLES SUR**, ubicado en Vía Domingo Díaz, Urbanización Los Robles Sur, Calle 11, casa Nº 11, corregimiento de Juan Díaz.
Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de agosto de 2005

Atentamente,
Leny Yu Wong
Céd. Nº 8-724-460
L- 201-127935
Segunda publicación

AVISO

Por este medio se hace constar que el establecimiento comercial denominado **CELUMAR**, propiedad de **EXNAR A. GONZALEZ ORTEGA**, cedulado

Nº 2-97-1787, ubicado en el corregimiento de Bethania, Vía Ricardo J. Alfaro, Centro Comercial El Dorado, local Nº 6, distrito de Panamá, amparado bajo el registro comercial tipo "B", identificado con el número 2004-1475, será cancelado por motivo de venta.
L- 201-126054
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 207-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **RIGOBERTO PEÑALOZA GUERRA**, vecino(a) de El Espino de Santa Rosa, corregimiento Carlos Santana Avila, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-106-271, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-154, según plano

aprobado Nº 910-09-12659, la adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2446.22 M2, que forma parte de la finca Nº 8498, inscrita al Rollo 22615, Doc. 13, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El Terreno está ubicado en la localidad de El Espino de Santa Rosa, corregimiento de Carlos Santana Avila, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Angela González Pimentel.
SUR: Carretera Interamericana de Santiago a Divisa.
ESTE: Angela González Pimentel, Hipólito Gill.
OESTE: Eneida Acosta.

Para los efectos legales se fija este

Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 4 días del mes de agosto de 2005.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
MGTER. ABDIEL ABREGO C.
Funcionario Sustanciador
L- 201-121365
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 189-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **ALBERTO AGUILAR GUERRERO**, vecino(a) de Penonomé, corregimiento de Cabecera, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-66-301, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-128-99, según plano aprobado Nº 203-02-9645, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 3,240.50 M2, ubicada en la localidad de Villalobos, corregimiento de El Harino, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Río Villalobos.
SUR: Alberto Aguilar Guerrero.

ESTE: Aladino Gallardo L., Estelvina A. de Rodríguez.
OESTE: Pedro Avelino Ortega.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de La Pintada o en la corregiduría de El Harino, copia del mismo se hará publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 15 días del mes de julio de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador ANGELICA NUÑEZ Secretaria Ad-Hoc L- 201-109080 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 209-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor(a) **NORIS IBETTE VALDES Y OTROS**, vecino(a) de Rincón de Las Palmas, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-470-902, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-404-03 y plano aprobado Nº 206-06-9678, la adjudicación a título oneroso de

dos parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 2278.38 M2, ubicada en la localidad de Rincón de Las Palmas, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendidas dentro de los siguientes linderos:

Globo A superficie: 0 Has. + 732.44 m2

NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Marcelino Ovalle. SUR: Camino de tierra, río Tranquilla.

ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Marcelino Ovalle, camino.

OESTE: Río Tranquilla, Marcelino Ovalle.

Globo B superficie: 0 Has. + 1,545.94 m2

NORTE: Camino de tierra de 10.00 mts. de ancho.

SUR: Camino de tierra de 10.00 mts. de ancho.

ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Antonio Rebolledo.

OESTE: Camino de tierra de 10.00 mts. de ancho.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Pajonal, copia del mismo se hará publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 15 días del mes de agosto de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador ANGELICA NUÑEZ Secretaria Ad-Hoc L- 201-111450 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 239-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **MARIA DEL CARMEN MARIN GIL**, vecino(a) de Santiago, corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-123-1541, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-720-04, según plano aprobado Nº 202-09-9703, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 5 Has. + 4,403.03 M2, ubicada en la localidad de Santa Rita Abajo,

corregimiento de Santa Rita, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juan De Dios Sánchez R., Elvira Sánchez de Martínez.

SUR: Adán Sánchez. ESTE: Camino de tierra.

OESTE: Callejón.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de Santa Rita, copia del mismo se hará publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 25 días del mes de julio de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador ANGELICA NUÑEZ Secretaria Ad-Hoc L- 201-115391 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 243-05

El suscrito funcionario sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **BETTI DEL CARMEN AGUILAR DE PACHECO**, vecino(a) de El Congo, corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-150-446, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-1695-00, según plano aprobado Nº 206-03-9642, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 4860.92 M2, ubicada en la localidad de El Congo, corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre de 5 mts. de ancho, terrenos nacionales ocupados por Eliécer Buitrago Rosas.

SUR: Carretera de asfalto de 12 mts. de ancho, camino hacia El Congo.

ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Aquilina Rodríguez, Virginia Lorenzo Rojas, Venilda R. García, Rolando Calderón R.

OESTE: Terrenos nacionales ocupados por la escuela primaria de El Congo e iglesia católica de El Congo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Coclé, copia del mismo se hará publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 25 días del mes de julio de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIAL.
Funcionario
Sustanciador
ANGELICA NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-116120
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 244-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **ELIDIA RUIZ ESPINOZA**, vecino(a) de Las Guías de Oriente, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, portador de

la cédula de identidad personal Nº 2-77-817, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-735-93, según plano aprobado Nº 202-07-8218, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 5271.98 M2, ubicada en la localidad de Las Guías de Oriente, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Alcides Sánchez.

SUR: Camino a la C.I.A. 131.20 mts.

ESTE: Gaspar De la Cruz.

OESTE: Nicasio Ruiz.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de Río Hato, copia del mismo se hará publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 185 días del mes de agosto de 2005.

SR. JOSE E.

GUARDIAL.

Funcionario

Sustanciador

ANGELICA NUÑEZ

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-64917

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 245-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **MARIA DE LA CRUZ RANGEL DE GONZALEZ**, vecino(a) de Quebrada Las

Blancas, corregimiento de Antón, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-37-974, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-0160-81, según plano aprobado Nº 21-2929, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 2 Has. + 1546.66 M2, ubicada en la localidad de La Hincada, corregimiento de Cabecera, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Angel Bernal Ayarza.
SUR: Roderick Sambrano.

ESTE: José Angel Bernal Ayarza.

OESTE: Juan González, camino de tierra 10.00 mts. a Calle Larca.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de Cabecera, copia del mismo se hará publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 25 días del mes de julio de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIAL.
Funcionario
Sustanciador
ANGELICA NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-115995
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 246-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **MARIA DE LA CRUZ RANGEL DE GONZALEZ**,

vecino(a) de La Hincada, corregimiento de Cabecera, distrito de Antón, portador de la

cédula de identidad personal Nº 2-37-974, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-252-02, según plano aprobado Nº 202-01-9653, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 1 Has. + 3877.75 M2, ubicada en la localidad de La Hincada, corregimiento de Cabecera, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Victorino Rangel, río Antón.

SUR: Camino de tierra al río Antón.

ESTE: María De la Cruz Rangel de González.

OESTE: Camino de tierra 10.00 al río Antón, Victorino Rangel.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de Cabecera, copia del mismo se hará publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 25 días del mes de julio de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L.
Funcionario
Sustanciador
ANGELICA NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-116000
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 257-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:
Que el señor(a) **CLEMENTINA MARTINEZ DE BARRIA**, vecino(a) de Rincón de Las Palmas, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 2-55-933, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-741-04, según plano aprobado N° 206-06-9650, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una

superficie total de 0 Has. + 4087.51 M2, ubicada en la localidad de Rincón de Las Palmas, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino hacia carretera a Rincón de Las Palmas hacia Río Tranquilla.
SUR: Carretera de Rincón de Las Palmas hacia San Juan De Dios.

ESTE: Neila Leticia Rodríguez, Tolentino Valdés, Paula Martínez Valdés.

OESTE: Juana Martínez y finca N° 16415, Tomo 9822, Folio 2, propiedad de Margarita Martínez de Hernández.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Pajonal, copia del mismo se hará publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en la ciudad de Penonomé, a los 25 días del mes de julio de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L.
Funcionario
Sustanciador
ANGELICA NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-117458
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 258-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:
Que el señor(a) **HILDA ELENA CASTILLO DE AGUILAR**, vecino(a) de Naranjal, corregimiento de El Cristo, distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal N° 2-128-126, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-0113-04, según plano aprobado N° 201-02-9636, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 4,802.57 M2, ubicada en la localidad de El Naranjal, corregimiento de El Cristo, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera de asfalto, Daniel Aguilar.
SUR: Jesús María De León, Luzmila De León.
ESTE: Nicolás

Castillo, Rosa Ruiloba, carretera de asfalto.
OESTE: Daniel Aguilar.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Aguadulce o en la corregiduría de El Cristo, copia del mismo se hará publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en la ciudad de Penonomé, a los 25 días del mes de julio de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L.
Funcionario
Sustanciador
ANGELICA NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-117469
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 262-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:
Que el señor(a)

MOISES PINZON QUIROZ, vecino(a) de Sardiná, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 2-18-578, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-1196-02, según plano aprobado N° 206-01-9693, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 18 Has. + 7,521.90 M2, ubicada en la localidad de El Calabazo, corregimiento de Cabecera, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Prudencio Bernal Arena finca 24,623, Código 2501, Doc. 166736, Euribiades Del Carmen González finca 17,268, rollo 19,761, Doc. 4.

SUR: Sonia Judith Castillo de Trujillo.
ESTE: Pablo Moreno Flores y otros, tierras del Banco Nacional de Panamá.

OESTE: Camino que conduce a Penonomé y otras fincas.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Penonomé y copia del mismo se hará publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 28 días del mes de marzo de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L.
Funcionario
Sustanciador
ANGELICA DEL C. NUÑEZ
Secretaría Ad-Hoc
L- 201-119519
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 264-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:
Que el señor(a) **NIEVES LUCIA FLORES DE QUINTERO Y OTROS**, vecino(a) de Antón, corregimiento de Cabecera, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 2-39-803, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-1606-00, según plano aprobado N° 202-01-9251, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 9 Has. + 5444.59 M2, ubicada en la localidad de La Hincada, corregimiento de Cabecera, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra 5 mts., Teodoro E. Rangel, Victorino Rangel, Héctor Jaramillo.

SUR: Ariel Morsillo.
ESTE: Eligio Jaramillo, Héctor Jaramillo.

OESTE: Juan De Dios Rangel, Magdalena Rangel, carretera a La Hincada, María Rangel.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de Cabecera, copia del mismo se hará publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 8 días del mes de agosto de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L.
Funcionario
Sustanciador
ANGELICA NUÑEZ
Secretaría Ad-Hoc
L- 201-117995
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 266-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:
Que el señor(a) **ELIDA MARTINEZ DE MARTINEZ**, vecino(a) de Pozo Rico, corregimiento de Antón Cabecera, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 2-33-294, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-2479-01, según plano aprobado N° 202-08-9700, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 15 Has. + 5514.07 M2, ubicada en la localidad de Chumical, corregimiento de San Juan De Dios, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 7.50 mts. de ancho a San Juan De Dios.

SUR: Dionisia Del Rosario y camino hacia La Colorada.

ESTE: Camino de 10.00 mts. de ancho

hacia La Colorada.
OESTE: Mercedes Del Rosario, camino 7.50 mts. de ancho de Nanzal hacia La Colorada.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de San Juan De Dios, copia del mismo se hará publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 15 días del mes de julio de 2005.
SR. JOSE E. GUARDIA L.
Funcionario
Sustanciador
ANGELICA NUÑEZ
Secretaría Ad-Hoc
L- 201-120947
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 267-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **VIRGINIA EDILMA LORENZO POLANCO**, vecino(a) de Llano Grande, corregimiento de El Retiro, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 8-428-141, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-680-03, según plano aprobado N° 202-04-9318, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 1 Has. + 1,021.08 M2, ubicada en la localidad de Llano Grande, corregimiento de El Retiro, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino 10.00 mts. de ancho Pueblo Nuevo-Santa Rita.

SUR: Camino 12.00 mts. de ancho Pueblo Nuevo-El Chirú.

ESTE: Carretera 20.00 mts. de ancho Santa Rita-El Chirú.

OESTE: Camino 10.00 mts. de ancho Pueblo Nuevo-Santa Rita.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de El Retiro, copia del mismo se hará publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 26 días del mes de julio de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L.
Funcionario
Sustanciador
ANGELICA NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-118105
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 268-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:
Que el señor(a) **LUIS FELIPE VALDES VALDERRAMA Y OTROS**, vecino(a) de El Potrero, corregimiento de El Potrero, distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-84-465, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-1347-02, según plano aprobado Nº 203-03-9501, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una

superficie total de 50 Has. + 9,337.85 M2, ubicada en la localidad de El Espino, corregimiento de El Potrero, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Callejón.
SUR: Ernestina Castillo, camino de tierra.
ESTE: Cristina Fernández, callejón.
OESTE: Andrés Castillo, Alejandro Sánchez, callejón, calle de asfalto.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de La Pintada o en la corregiduría de El Potrero, copia del mismo se hará publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 27 días del mes de julio de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L.
Funcionario
Sustanciador
ANGELICA NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-118240
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE

REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 272-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:
Que el señor(a) **EVA RODRIGUEZ TRUJILLO Y OTROS**, vecino(a) de Churuquita Grande, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-6-5961, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-1345-02, según plano aprobado Nº 206-06-9504, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 3 Has. + 4075.25 M2, ubicada en la localidad de Los Llanitos, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Liu Fun Yen.
SUR: Camino de tierra El Cocal a Churuquita Grande.
ESTE: Juan Rivas.
OESTE: Edilsa Rivas De León.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y

en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Pajonal, copia del mismo se hará publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 7 días del mes de julio de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L.
Funcionario
Sustanciador
ANGELICA NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-118463
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 273-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:
Que el señor(a) **RODRIGO CAMARGO ALONSO y MIGUEL ANTONIO CAMARGO VARGAS**, vecino(a) de El Coco, corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-83-1109/2-101-

2303, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-659-04, según plano aprobado Nº 206-05-9591, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 35 Has. + 9863.68 M2, ubicada en la localidad de El María, corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino 12 mts. de ancho.

SUR: Jorge Araúz.

ESTE: Marciana Ricard, Ezequiel Bernal, Adán Vargas.

OESTE: Jorge Araúz.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de El Coco, copia del mismo se hará publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 25 días del mes de julio de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L.
Funcionario
Sustanciador
ANGELICA NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-118708
Unica publicación